CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 101-2023	**FECHA: 12 DE ABRIL DE 2023**
Entidad contratante:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**
Nit:	**NIT 900.639.630-9**
Contratista:	**MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA**
Nit:	**891.501.292-7**
Representante legal:	**GONZALO EMILIO RAMIREZ VELASCO**
Cédula:	**4.652.231**
CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS Y EL MUNICIPIO DE CALOTO (CAUCA) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS.
1.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:	Mediante el convenio interadministrativo que resulte del presente estudio previo, LA DNBC transfiere al MUNICIPIO recursos para el desarrollo del convenio de fortalecimiento de infraestructura bomberil de los Cuerpos de Bomberos, por lo que esta último se obliga a adelantar todas y cada una de las actividades inherentes para la ejecución del mismo, especialmente el proceso de contratación para realizar los estudios, diseños y la construcción de la estación de bomberos del MUNICIPIO y asumir las responsabilidades propias del proceso que adelante, tal como se describirá en las obligaciones del convenio que resulte del presente estudio.
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023** o hasta terminar la construcción y aprobar la respectiva entrega a satisfacción lo primero que ocurra, término contado a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.
3) VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y APORTES DE LA DNBC Y EL MUNICIPIO	El valor del convenio será por la suma de **MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (1.215.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, distribuidos así: **1) APORTES DE LA DNBC**. Para la ejecución del convenio, aporta la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000),** así: **a) MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (1.100.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10823 del 12 de abril de 2023, posición de catálogo de gasto No. C-3708-1000-3-0-3708009-02 Adquisiciones de bienes y servicios – Estaciones de Bomberos Construidas.

	2) **APORTES DEL MUNICIPIO**. Para la ejecución del Convenio, aporta: **a)** un lote de su propiedad identificado con matrícula Inmobiliaria No. 124-29367 ubicado en la dirección Calle 14 No. 8-29, de acuerdo con lo establecido en el certificado de tradición y libertad del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 124-29367, en el cual se construirá la obra objeto del precitado programa, el cual cumple con los requisitos exigidos por la DNBC, el cual se encuentra debidamente saneado, libre de gravámenes, de acuerdo a la manifestación expresa del MUNICIPIO que se entiende con la suscripción del presente convenio **b)** La suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($115.000.000)**, suma respaldada con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 237 del 10 de marzo de 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPIO DE CALOTO DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
4) FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS	**A. POR PARTE DE LA DNBC**: La DNBC desembolsará los recursos al MUNICIPIO, los cuales deberán ser incorporados en el presupuesto del municipio para ejecución del objeto del presente convenio, así: 1) UN PRIMER DESEMBOLSO del treinta y tres (33%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del convenio. B. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. C. Aprobación del cronograma para el desarrollo del convenio por parte del supervisor de la DNBC. D. Certificación de la apertura de la cuenta Bancada de destinación específica para el desarrollo del convenio. F. Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica. 2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO del treinta y siete (37%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Legalización del primer desembolso del 33% mediante informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance de ejecución de los recursos aportados por la DNBC. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. D) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica. 3) UN TERCER DESEMBOLSO del veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Legalización del segundo desembolso del 37% mediante informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance de ejecución de los recursos aportados por la DNBC. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría

	con registro fotográfico del avance de obra del 70%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. D) Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE. E). Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica. 4) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO: correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Legalización del tercer desembolso del 20% mediante informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance de ejecución de los recursos aportados por la DNBC. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 100%. C. La respectiva acta de recibo final de obra avalada por el interventor. D. Entrega de la certificación RETIE. E) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica **B. Por parte del MUNICIPIO:** El municipio se ajustará al plan de pagos acordado en el contrato derivado que resulte de la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte de la DNBC, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La DNBC realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso la DNBC pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** La DNBC no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la DNBC por parte del tesoro nacional, de tal manera que la DNBC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y

	por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES.** La DNBC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El MUNICIPIO será el obligado a hacer las retenciones correspondientes al contratista de obra que resulte seleccionado del proceso de contratación que aquel adelante para la ejecución de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos. **PARAGRAFO SEXTO:** En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, La DNBC definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso, previo desarrollo del procedimiento que corresponda. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El Municipio deberá garantizar la incorporación del aporte de cofinanciación de la DNBC en el presupuesto del MUNICIPIO y deberá acreditarlo al supervisor del contrato de la DNBC mediante el acto administrativo o certificación que lo demuestre.
5)	El valor del convenio será por la suma de **MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (1.215.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, distribuidos así: **APORTES DE LA DNBC**. Para la ejecución del convenio, aporta la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000),** así: **a) MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (1.100.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10823 del 12 de abril de 2023, posición de catálogo de gasto No. C-3708-1000-3-0-3708009-02 Adquisiciones de bienes y servicios – Estaciones de Bomberos Construidas. **APORTES DEL MUNICIPIO**. Para la ejecución del Convenio, aporta: **a)** un lote de su propiedad identificado con matrícula Inmobiliaria No. 124-29367 ubicado en la dirección Calle 14 No. 8-29, de acuerdo con lo establecido en el certificado de tradición y libertad del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 124-29367, en el cual se construirá la obra objeto del precitado programa, el cual cumple con los requisitos exigidos por la DNBC, el cual se encuentra debidamente saneado, libre de gravámenes, de acuerdo a la manifestación expresa del MUNICIPIO que se entiende con la suscripción del presente convenio **b)** La suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($115.000.000)**, suma respaldada con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 237 del 10 de marzo de 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPIO DE CALOTO DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

6) OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	**1)** Adelantar el proceso contractual y suscribir el contrato de estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos objeto del presente convenio de acuerdo con la normatividad vigente y con base en los diseños tipo establecidos por la DNBC. **2)** Presentar para la aprobación de la supervisión designada por la DNBC los informes: Plan General comprenda las actividades para ejecutar el contrato de estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos en sus diferentes fases, y el cronograma del proceso de contratación para la ejecución. **3)** Disponer de personal idóneo para estructurar y adelantar de acuerdo con su propio régimen, los procesos de contratación necesarios para ejecutar la construcción de la estación de bomberos del municipio. **4)** Tramitar o gestionar en debida oportunidad y diligencia, los permisos, licencias y autorizaciones que requiera para ejecutar el contrato que se derive de este convenio. **5)** Suministrar de manera oportuna la información que la DNBC solicite. **6)** Seguir las recomendaciones y lineamientos técnicos entregados por la DNBC para la ejecución del objeto del presente convenio. **7)** Informar oportunamente a la DNBC cualquier anomalía, dificultad, suspensión, fuerza mayor o caso fortuito que se presente en virtud de la ejecución del convenio, así como de acciones correctivas a adoptar. **8)** Instalar o garantizar que se instale con posterioridad al acta de inicio suscripción del acta de inicio del presente convenio en forma visible y en el sitio de desarrollo de la obra una valla que cumpla con las especificaciones y diseño establecidas por la DNBC. **9)** Coordinar las diferentes entidades del nivel municipal que intervengan para garantizar la correcta ejecución del contrato que se derive del presente convenio. **10)** Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambientales en la ejecución del contrato que se derive del presente convenio. **11)** Exigir al ejecutor de las obras una póliza de cumplimiento que ampare el cumplimiento mínimo hasta la liquidación del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, calidad del servicio, calidad de los estudios y diseños, una póliza del buen manejo del anticipo, si a ello hubiere lugar, un seguro de responsabilidad civil extracontractual, en las

	cuales deberán incorporar a la DNBC y al MUNICIPIO en condición de beneficiarios y cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. El municipio deberá verificar la veracidad de las garantías presentadas por su contratista ante el corredor de seguros o la compañía aseguradora respectiva y deberá certificar anexando prueba sumaria de dicha validación al supervisor designado por la DNBC. **12)** Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de su contrato derivado o que afecten el cumplimiento de los mismos y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. **13)** Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **14)** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor de la DNBC y se relacionen con el objeto del convenio. **15)** Presentar los informes que le requiera el supervisor de la DNBC en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso. **16)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la DNBC y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **17)** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **18)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio. **19)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO	El Municipio se obliga con DNBC a desarrollar las siguientes obligaciones de carácter específico: **1)** Adelantar el proceso contractual para contratar los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos para el municipio conforme procedimiento jurídico que le resulte aplicable.

	2) Designar un supervisor para el convenio y el contrato derivado del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o carreras afines. En caso de que no se realice la designación de un supervisor con estas calidades, se entenderá que la misma será ejercida por el Representante Legal del municipio. **3)** Elaborar y presentar dentro de los 5 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, la cual deberá contener los hitos de control y seguimiento, y el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros. El cronograma deberá ser aprobado por escrito por el supervisor del convenio por parte de la DNBC. Los eventuales ajustes al cronograma, deberán sustentarse técnicamente, y ser evaluados y aprobados previamente por escrito por el supervisor designado por la DNBC. **4)** Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor de la DNBC. **5)** Desarrollar las actividades dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución de este. **6)** Garantizar que durante toda la ejecución del contrato derivado del presente convenio de estudios, diseños y obra, se observen rigurosamente las normas, procedimientos y uso de elementos de protección atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial, así como los elementos de bioseguridad para prevenir el contagio del coronavirus SARS COV2, sus variantes o demás virus. **7)** Ejecutar durante la etapa precontractual y antes de la suscripción del contrato de estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros o rcds en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos. La ejecución de estas actividades deberá ser verificada por parte del supervisor designado por la DNBC. **8)** En el evento en que los estudios y diseños evidencien la necesidad de realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse en su totalidad con antelación a las demás actividades de obra. **9)** Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección del contratista que ejecutará los estudios, diseños y obra

Av. Calle 26 # 69 - 76 **Edificio Elemento** torre 4 piso 15
Bogotá - Colombia
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Cel: 310 241 4387

	(contrato "Llave en mano"), con la programación establecida en el cronograma del convenio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios vigentes. **10)** El MUNICIPIO no podrá recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación referida en el numeral anterior. El MUNICIPIO se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio. **11)** Elaborar y publicar los pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales en la plataforma establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente para la contratación de los estudios, diseños y obra, de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y las normas que lo complementen o adicionen garantizando con ello el principio de publicidad y transparencia. **12)** Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. **13)** El MUNICIPIO entregará al supervisor del convenio designado por la DNBC, un paquete en original de los documentos derivados producto de los Estudios y Diseños aprobados por la interventoría y validados por el supervisor del convenio previo inicio a la etapa de construcción. **14)** Previo al inicio de ejecución de la obra, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación suscrita por el contratista, el interventor y el MUNICIPIO, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra. **15)** El MUNICIPIO se encargará de entregar el mobiliario para la estación de bomberos que resulte de este convenio, con cargo a recursos propios según las especificaciones establecidas por la DNBC. Para ello, iniciará la contratación correspondiente del mobiliario cuando el contrato de obra se encuentre con un avance de ejecución del 70%.

	16) Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños a cargo del municipio. En caso de materializarse este riesgo, deberá gestionar los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños validados por la interventoría. **17)** EL MUNICIPIO en caso de fuerza mayor o caso fortuito, podrá autorizar al contratista de obra, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto con antelación a su ejecución, con el fin de que el MUNICIPIO inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos serán adicionados directamente a los contratos de obra por el MUNICIPIO, según se requiera, previa modificación del convenio. Estas autorizaciones deberán ser informadas a la DNBC, junto con su respectiva justificación y soportes, antes de que inicie su ejecución. **18)** Informar a la DNBC por escrito y de manera oportuna, la aprobación de las modificaciones a las especificaciones técnicas, las actividades adicionales o diferentes a las señaladas para el desarrollo del contrato que se derive del presente convenio, con relación al tipo, y siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto y alcance técnico del convenio. Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor del MUNICIPIO, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso. **19)** Invertir la totalidad de los aportes recibidos de la DNBC única y exclusivamente para adelantar los trámites y actividades requeridas para la ejecución del objeto del convenio. **20)** Aperturar y depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, en una cuenta bancaria de destinación específica que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto General de la Nación, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto o el que lo sustituya. Esta cuenta es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por la DNBC y el MUNICIPIO (en caso que proceda) destinados a la ejecución del convenio.

	21) Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO la totalidad de los recursos de la DNBC destinados para el presente convenio. **22)** Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre la cuenta aperturada para el presente convenio de la que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual a la DNBC, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. **23)** Suministrar oportunamente la información solicitada por la DNBC, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. **24)** Solicitar a la DNBC las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor de la DNBC. **25)** Exigir en el contrato de estudios, diseño y obra, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución con antelación a la firma del acta de inicio. De igual manera estos deberán ser entregados de forma inmediata a la DNBC una vez sean aprobados por parte del supervisor del MUNICIPIO. **26)** Elaborar y presentar a la DNBC, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminando fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante la DNBC, donde se depositan dichos recursos.. **27)** Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances mediante acta de obra objeto del convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales

	de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisor del MUNICIPIO y la interventoría designada por la DNBC. **28)** Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por la DNBC, cuando así se requiera; y garantizar, cuando la DNBC lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios, diseños y obra. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes. **29)** Informar por escrito a la DNBC, previo a su ejecución, las modificaciones a los contratos de estudios, diseños y obra, por parte del MUNICIPIO, lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría y la supervisión de la entidad territorial, junto con su respectivo sustento técnico. **30)** Publicar en la plataforma SECOP y presentar a la DNBC un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo de la obra. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo de la obra. c) Balance Financiero discriminado de la obra. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por la DNBC. e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por la DNBC en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del convenio, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal. **31)** El Municipio se obliga a no poner en funcionamiento ni disponer el uso de la obra construida, hasta tanto se suscriba el acta de recibo de obra a satisfacción y se realice la entrega oficial correspondiente. En todo caso, la puesta en funcionamiento no podrá superar el término de un (1) mes, una vez ocurran las dos condiciones descritas anteriormente. **32)** Asumir con sus propios recursos, la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación, saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del presente convenio. **33)** Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. El

	MUNICIPIO se obliga a entregar las actas de liquidación del contrato derivado en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación. **34)** Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. **35)** Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por la DNBC sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio. **36)** Reintegrar de manera inmediata a la DNBC o al Tesoro Nacional según sea el caso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por la DNBC a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado. **37)** Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y del contrato que se suscriba para el desarrollo del mismo. **38)** Tener a disposición de la DNBC y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del contrato que se derive del presente convenio. **39)** Responder de manera oportuna los requerimientos realizados por los entes de control remitos por la DNBC relacionados con el Convenio o su contrato derivado. **40)** Responder por la veracidad de la Información remitida a la DNBC y a los entes de control. **41)** Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente. **42)** Remitir al supervisor del convenio designado por la DNBC mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del convenio, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho

	cumplimiento. **43)** Entregar a la DNBC previo al último desembolso, los planos record de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra. **44)** Entregar copia de los contratos de estudios, diseños y obra, junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de estos. **45)** Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato a la DNBC sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. La DNBC no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantice cierre financiero del contrato que se derive del presente convenio, para su terminación funcional al 100%. **46)** Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de estos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **47)** Exigir al contratista de estudios, diseños y obra, la constitución de las garantías a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual.
8) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA DNBC	Para la ejecución del convenio la DNBC, se obliga a: **1)** Designar supervisión del convenio. **2)** Aprobar, a través del supervisor del convenio de la DNBC, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. **3)** Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita al lote para

	verificar el cumplimiento de las actividades de nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, a cargo del MUNICIPIO. Así como las obras de estabilidad, si fuesen necesarias. **4)** Adelantar el proceso de contratación de interventoría para realizar el seguimiento y control integral al contrato de estudios, diseños y obra que resulte de la contratación adelantada por el MUNICIPIO. **5)** Entregar al MUNICIPIO en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinen al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. **6)** Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal). **7)** Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del contrato objeto del convenio. **8)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio. **9)** Realizar en la forma y condiciones pactadas, los desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **10)** Brindar la información y documentación que el Municipio requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **11)** Recibir a satisfacción los documentos de aprobación de la etapa de estudios y diseños del contrato derivado debidamente aprobados por el interventor y el supervisor designado por el Municipio, lo cual es requisito indispensable para el inicio de las gestiones para la ejecución de la etapa de obra. **12)** Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.
9) LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en el Municipio de **CALOTO (CAUCA)** y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
10) PACTO DE ÉTICA PÚBLICA	EL MUNICIPIO de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción:

Av. Calle 26 # 69 - 76 **Edificio Elemento** torre 4 piso 15
Bogotá - Colombia
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Cel: 310 241 4387

	1. Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. 2. Desarrollar procesos contractuales de acuerdo con la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del MUNICIPIO. 3. Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes. 4. Promover la libre competencia en el marco de la Contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que EL MUNICIPIO se beneficie de la sana competencia en calidad, precios e innovación. 5. Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público.
11) DESTINACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS QUE RESULTE DEL PRESENTE CONVENIO Y OPERATIVIDAD	El municipio se obliga a que la construcción de la estación de bomberos que resulte de la ejecución del presente convenio de cofinanciación tenga destinación exclusiva a la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de Incidentes con materiales peligrosos establecidos en la Ley 1575 de 2012 que desarrolle el cuerpo de bomberos oficial o voluntario del Municipio que preste el servicio esencial de manera efectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En Caso de que a la infraestructura que resulte del presente convenio se le asigne una destinación distinta a la aquí señalada, el municipio deberá reintegrar a la DNBC la totalidad de los recursos aportados por la DNBC para la construcción de la estación de bomberos, los cuales deberán ser indexados a la fecha efectiva de la devolución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El municipio se obliga a garantizar la operatividad, mantenimiento y sostenibilidad de la estación de bomberos de manera inmediata una vez se reciba a satisfacción la obra que resulte de la ejecución del presente convenio
12) ASIGNACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS QUE RESULTE DEL PRESENTE CONVENIO AL CUERPO	Con el fin de darle aplicación a la cláusula anterior, el representante legal del municipio deberá operar la estación de bomberos a través de un cuerpo de bomberos oficial o voluntario. **PARÁGRAFO:** En el evento en que en el municipio concurran los dos tipos de cuerpo de bomberos establecidos en la Ley 1575 de 2012 que estén operando de manera efectiva y simultánea, será potestativo del representante legal del municipio asignar el uso de la estación de bomberos a cualquiera de ellos, siempre y cuando el seleccionado cumpla con los lineamientos de creación establecidos en la Ley ibidem.

DE BOMBEROS	
13) IMPREVISIÓN	En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de un término prudencial a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas y tratar con ello de cumplir con el objeto contractual. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias no se superan, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten.
14) INFORMES	EL MUNICIPIO se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite LA DNBC, a través del supervisor.
15) AUTONOMÍA ADMINISTRAIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL DEL MUNICIPIO CON LA DNBC	El objeto de este Convenio se ejecutará con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA DNBC y el personal que EL MUNICIPIO o los contratistas de los contratos derivados que se llegaren a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
16) INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DERIVADO PARA LOS ESTUDIOS, DISÑEOS Y CONSTRUCCIÓN	La interventoría del contrato de estudios, diseños y obra requerida para la ejecución del contrato de estudios, diseños y construcción que se derive del presente convenio, serán realizadas por la interventoría que contrate la DNBC para tal fin. La interventoría será la responsable del seguimiento integral de la ejecución de las obras al 100%, entre otras obligaciones, deberá verificar que los estudios y diseños cumplan con las normas técnicas vigentes. Así como, las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar, las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en

	las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. PARÁGRAFO PRIMERO. El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: "Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e Interventorías"
17) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	EL MUNICIPIO estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución de este, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El MUNICIPIO Informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho generador del caso fortuito o fuerza mayor.
18) PAGOS PARAFISCALES	De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la de multas que permite la ley
19) RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO	EL MUNICIPIO con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá administrativa, civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren Imputables y que causen daño a la DNBC.
20) CONFIDENCIALIDAD	El MUNICIPIO se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización expresa de la DNBC. Estas obligaciones se prolongarán Incluso después de finalizado el convenio y por el término de dos (2) años. La DNBC se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la DNBC o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.
21. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO	**21.1. POR LA DNBC** : La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo por el supervisor designado por el ordenador de gasto de la DNBC, quien deberá conocer los estudios y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: a. Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su

	avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes, b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la DNBC. c. Conocer los Informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes, d. Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del convenio y de acuerdo con el cronograma presentado por EL MUNICIPIO, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten, e. Requerir al MUNICIPIO Cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados, f. Informar a la Dirección de la entidad con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación, g. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio, h. La supervisión deberá tener en cuenta las normas vigentes establecidas para la correcta supervisión, i. Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen. **21.2**. **POR EL MUNICIPIO.** La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del MUNICIPIO. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO. PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que los ordenadores del gasto podrán modificar unilateralmente el supervisor designado, mediante comunicación, sin que se requiera suscribir modificaciones al presente Convenio. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4) y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de más normas establecidas sobre la materia. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante oficio sin que sea necesario modificar el convenio. PARAGRAFO SEGUNDO- El responsable designado para supervisión y control de ejecución del convenio, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal.

Av. Calle 26 # 69 - 76 **Edificio Elemento** torre 4 piso 15
Bogotá - Colombia
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Cel: 310 241 4387

22. PROHIBICIÓN DE CESION	EL MUNICIPIO no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA DNBC.
23. AUSENCIA DE PRESTACIONES	En lo que respecta al desarrollo del contrato de estudios, diseños y construcción que se derive del presente convenio, se aclara que él ni contratista de obra ni los servidores del MUNICIPIO adquieren vínculo laboral alguno con la DNBC y es el único responsable de la prestación del servicio.
24. INDEMNIDAD	EL MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la DNBC de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza. Incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del MUNICIPIO o de sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA DNBC por asuntos, que según el Convenio sea de responsabilidad del MUNICIPIO o sus CONTRATISTAS, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la DNBC y adelante los trámites pertinentes para llegar a un arreglo del conflicto. Será obligación exclusiva del MUNICIPIO mantener a LA DNBC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del MUNICIPIO.
25. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se expongan y justifiquen las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión a la que se refiere la presente clausula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, el evento en que EL MUNICIPIO no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993 y en el Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión temporal del convenio y asumirá en caso de que se presenten los costos adicionales que la suspensión genere en el contrato derivado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el convenio, EL MUNICIPIO deberá remitir a la Dirección de la DNBC, el certificado.
26. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente convenio se dará por terminado, por las siguientes razones: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando es de manera anticipada. 2. Por vencimiento del plazo 3. Por cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción de manera anticipada. 4. Por acto de declaratoria de terminación unilateral motivada. 5. Fuerza mayor o caso fortuito.

Av. Calle 26 # 69 - 76 **Edificio Elemento** torre 4 piso 15
Bogotá - Colombia
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Cel: 310 241 4387

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito, sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
28. SOMETIMIENTO A LEYES NACIONALES	El presente convenio se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos relacionados con el presente Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
29. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El Municipio afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata de los artículos 7 y 8° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
31. COMUNICACIONES	Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) EL MUNICIPIO: Municipio de CALOTO CAUCA en las instalaciones de la alcaldía. B) LA DNBC: la Ciudad de Bogotá en el Edificio Elemento-Torre Agua- Piso 15 o en el lugar de domicilio en el que se ubique la DNBC.
32.LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de ios SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. En aquellos casos en los que el MUNICIPIO no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la DNBC, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para liquidar el convenio bilateralmente.
33. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO Y INDEMNIDAD DE LA DNBC	El municipio es autónomo y responsable único del proceso de contratación y del contrato que suscriba para ejecutar los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos. La DNBC queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad por la actividad precontractual, contractual y postcontractual que debe adelantar el Municipio para la ejecución de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos cofinanciada en el presente convenio.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El convenio será firmado digitalmente a través de la aceptación de las partes en la plataforma secop II.
DOCUMENTOS ANEXOS	Hacen parte integral del presente documento: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos:

	1) Estudio previo del Convenio. 2) Carta de presentación allegada por el Municipio en lo que no sea contrario a las disposiciones del convenio, suscrita por el Representante Legal del MUNICIPIO. 3) documentos presentados por EL MUNICIPIO a la Dirección de la DNBC con su carta de presentación. 4) Los documentos viabilidad y evaluación revisados y aprobados por el Comité de infraestructura de la DNBC. 5) El Certificado de Disponibilidad presupuestal aportado por cada parte del convenio 6) Anexos del convenio y todos los demás documentos relacionados con el convenio que no le sean contrarios.